



Resolución Ministerial

Nro. 0030-2019-MINAGRI
Lima, **31 ENE. 2019**

VISTOS:

El Oficio N° 001-2019-MINAGRI-SSE/PE, el Oficio N° 005-2019-MINAGRI-SSE-PE; y, el Informe Legal N° 077-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0059-2017-MINAGRI, publicada el 22 de febrero de 2017, modificada con Resolución Ministerial N° 0132-2017-MINAGRI, se creó el Grupo de Trabajo denominado Mesa Ejecutiva para la Promoción de la Oferta Agraria Exportable, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de identificar, promover y proponer acciones en materia agro exportadora, que permita su desarrollo y fortalecimiento;

Que, en el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 0059-2017-MINAGRI, se designa al Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo. Asimismo, en su artículo 8, se establece que el Grupo de Trabajo tendría una vigencia de dos (2) años;

Que, es necesario modificar la vigencia del Grupo de Trabajo hasta el 21 de febrero de 2021; prosiguiendo hasta dicha fecha con la identificación y promoción de las acciones en materia agro exportadora;

Que, además, en consideración a las funciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 28890, Ley que crea Sierra y Selva Exportadora, modificada por Ley N° 30495, se requiere asignar a dicho organismo la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, la Dirección General Agrícola, la Dirección General de Políticas Agrarias y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 6 y 8 de la Resolución Ministerial N° 0059-2017-MINAGRI

Modificar los artículos 6 y 8 de la Resolución Ministerial N° 0059-2017-MINAGRI, en los términos siguientes:





“Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de Sierra Selva Exportadora, quien brinda el apoyo técnico administrativo necesario para el mejor funcionamiento del Grupo de Trabajo.



Artículo 8.- Instalación, período de vigencia e informe final

El Grupo de Trabajo se instala dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del vencimiento del plazo señalado en el artículo 4 de la presente Resolución Ministerial, debiendo presentar en forma anual al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego un Informe que detalle el avance y estado de las actividades realizadas; y, culmina su vigencia el 21 de febrero de 2021, fecha en la cual el Grupo de Trabajo presenta el Informe Final al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego.”




Artículo 2.- Publicidad y Notificación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y notificarla a las entidades e instituciones que conforman el Grupo de Trabajo creado mediante la Resolución Ministerial N° 0059-2017-MINAGRI, para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese.




Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO